

**Buen vivir dentro de los límites
sociales y ecológicos:
tener demasiado y dañar
demasiado la naturaleza no son
dos cuestiones separadas**

**Good living within social
and ecological limits:
having too much and damaging nature
too much are not two separate issues**

Resumen/Abstract

- 1. Introducción**
- 2. Concepto y principios del buen vivir**
- 3. Los argumentos del limitarianismo financiero**
 - 3.1. La métrica y la línea de riqueza del limitarianismo financiero**
- 4. Limitarianismo del buen vivir**
 - 4.1. El argumento de la sustentabilidad ecológica**
 - 4.2. La métrica del limitarianismo del buen vivir**
- 5. Conclusiones**
- 6. Bibliografía**

Buen vivir dentro de los límites sociales y ecológicos: tener demasiado y dañar demasiado la naturaleza no son dos cuestiones separadas

Mauricio LEÓN
mausleon@yahoo.com
Universidad Central del Ecuador
(Ecuador)

Good living within social and ecological limits: having too much and damaging nature too much are not two separate issues

Citar como/Cite as:

León, M. (2019). Buen vivir dentro de los límites sociales y ecológicos: tener demasiado y dañar demasiado la naturaleza no son dos cuestiones separadas. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, vol. 8(1):138-160.
DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.346

Resumen

El objetivo es delinear los argumentos de un limitarianismo del buen vivir (BV) mediante el análisis y crítica de la doctrina del limitarianismo financiero —no es moralmente permisible ser rico, es decir, tener más recursos financieros que los necesarios para una vida plenamente floreciente—. Se amplía el argumento de igualdad política del limitarianismo para incluir los derechos de las minorías étnicas y se extiende el argumento de la justicia social para incluir la reducción de la desigualdad y el principio de comunidad del BV. Se añade el argumento de sustentabilidad ecológica sobre la base del principio de suficiencia del BV. Se concluye que un limitarianismo del BV debe considerar, simultáneamente, los límites sociales a la riqueza del limitarianismo y los límites ecológicos que impone una vida plena y armoniosa con la naturaleza: tener o no tener demasiado y dañar o no dañar demasiado los ecosistemas no son cuestiones separadas.

Palabras clave: limitarianismo, armonía, suficiencia, comunidad, igualdad, riqueza.

Abstract

The objective is to delineate the arguments of a good living limitarianism through the analysis and critique of the doctrine of financial limitarianism —it is not morally permissible to be rich, that is, to have more financial resources than those necessary for a fully flourishing life—. The financial limitarianism's political equality argument is extended to include the rights of ethnic minorities, and the argument of the social justice is extended to include the reduction of social inequality and the good living's community principle. The argument of ecological sustainability is added based on the good living's principle of sufficiency. It is concluded that a good living limitarianism must simultaneously consider the social limits to wealth formulated by limitarianism and the ecological limits imposed by a full and harmonious life with nature: having or not having too much and damaging or not damaging ecosystems too much are not separate issues.

Keywords: limitarianism, harmony, sufficiency, community, equality, riches.

1 Introducción

La Constitución del Ecuador del año 2008 incorporó por primera vez la noción del buen vivir (BV) o *sumak kawsay*, la cual está inspirada en la cosmovisión de sus pueblos indígenas. También, por primera vez, reconoció derechos a la naturaleza, acorde con la comprensión de la cosmovisión indígena de que todo tiene vida y de que todo está relacionado con todo, por lo que le da cierta orientación biocéntrica (Estermann 1998, Hidalgo-Capitán *et al.* 2014). En consecuencia, el BV tiene que ver con los derechos de las personas, los derechos colectivos y los derechos de la naturaleza.

La propuesta del BV en Ecuador surge en un contexto mundial de gran preocupación por la sostenibilidad del planeta, amenazada fundamentalmente por el calentamiento global (Papa Francisco 2015). El desarrollo económico está rebasando los límites ecológicos de la naturaleza (Steffen *et al.* 2015), lo cual puede restringir el desarrollo humano y el bienestar de las generaciones presentes y futuras, y afectar a la vida de las especies no humanas.

El BV critica el crecimiento ilimitado, pero, al tratarse de una noción en proceso de construcción, aún no ha desarrollado una justificación sistemática de la necesidad de poner límites a la riqueza. Con el propósito de llenar este vacío, en el artículo se analiza en qué medida la noción y principios del BV tienen relación con la doctrina filosófica del limitarianismo. El objetivo es delinear los argumentos de un limitarianismo del BV a partir del análisis, contrastación y crítica de la doctrina del limitarianismo financiero, que es una doctrina de justicia distributiva según la cual no es moralmente permisible ser rico; es decir, tener más recursos financieros que los necesarios para una vida plenamente floreciente. Ya que se trata de una doctrina política, este excedente monetario de los ricos debe ser redistribuido principalmente mediante la acción del Gobierno antes que por la libre voluntad, la virtud ética o la benevolencia de ellos (Robeyns 2017).

El limitarianismo de los recursos financieros, es decir, la fijación de límites a la riqueza monetaria, se justifica sobre la base de dos argumentos: el argumento democrático de la igualdad política, que es afectada cuando los ricos convierten su poder económico en poder político, y el argumento de la justicia social, según el cual la existencia de necesidades urgentes insatisfechas pueden ser resueltas con el excedente de dinero que poseen los ricos. Por ende, el limitarianismo financiero es justificado desde una perspectiva instrumental; es decir, no porque ser rico sea intrínsecamente malo, sino porque el ser rico tiene consecuencias sobre fines últimos de la vida plenamente floreciente que tienen valor intrínseco, como son la igualdad política y la justicia social (Robeyns 2017).

Estas justificaciones del limitarianismo financiero comprenden aspectos relacionados con una vida plena con armonía interna de las personas (satisfacción de las necesidades urgentes) y con armonía con la comunidad (igualdad política), pero no considera debidamente la armonía con la naturaleza como un valor intrínseco de una vida plena. En especial, el limitarianismo financiero trata los límites a la riqueza monetaria como una cuestión separada de los límites ecológicos del planeta, por lo que disocia la creación de riqueza del impacto humano sobre el medio ambiente. Por lo tanto, el limitarianismo del BV requiere extender la argumentación del limitarianismo financiero para acoger, de mejor manera y simultáneamente, las tres armonías (interna, social y ecológica) y estar acorde con su visión holística: el ser humano es un ser social que es parte de la naturaleza. Además, la formulación conceptual de la doctrina del limitarianismo financiero lo conduce a proponer una métrica de riqueza que no incorpora su efecto sobre la naturaleza. En consecuencia, junto con reformular y ampliar la regla distributiva que limita la riqueza monetaria, el limitarianismo del BV modifica la métrica a fin de incluir la relación entre riqueza e impacto ambiental.

En términos metodológicos, el artículo sigue la línea argumental pragmática de Robeyns para justificar un limitarianismo instrumental o no intrínseco y como doctrina no ideal. Esto último se refiere a que se entiende el mundo tal como es, es decir, un mundo donde ciertos fines intrínsecamente valiosos no están asegurados, por lo que la riqueza es moralmente objetable y requiere ser limitada para alcanzarlos, en contraposición con un limitarianismo como doctrina ideal, que implicaría elaborar un experimento mental de un mundo ideal en el que todos los valores intrínsecos están asegurados y donde la riqueza se vuelve objetable por sí misma, intrínsecamente, antes que por sus consecuencias sobre aquellos fines valiosos. Por lo tanto, se desarrolla la justificación de un limitarianismo instrumental y no ideal del BV desde la perspectiva de las consecuencias de la riqueza sobre la armonía interna de las personas, la armonía con la comunidad y la armonía con la naturaleza, todas ellas fines valiosos intrínsecamente. El limitarianismo del BV, al igual que el limitarianismo financiero, es una doctrina política de justicia social enfocada en el tramo superior de la distribución del ingreso y establece tanto una regla distributiva como una métrica de justicia. Es una doctrina política, ya que requiere la acción del Gobierno para establecer las instituciones limitarianistas.

Se concluye que, en el limitarianismo del BV, se debe considerar simultáneamente los límites sociales a la riqueza formulados por el limitarianismo financiero y los requeridos para una vida en armonía con la comunidad y entre comunidades, así como los límites ecológicos que impone una vida en armonía con la naturaleza. Esto implica que tener o no tener demasiado y que dañar o no dañar demasiado el ecosistema no son dos cuestiones separadas,

como sostiene la doctrina del limitarianismo de los recursos financieros (Robeyns 2017), sino que deben integrarse.

El artículo se compone de cinco epígrafes adicionales. En el segundo, se describe la conceptualización del BV a partir de la Constitución de 2008 y de las distintas corrientes de pensamiento ecuatoriano sobre el BV. En el tercero, se expone la doctrina filosófica del limitarianismo y los argumentos para limitar la riqueza. También se presenta la métrica denominada «poder de los recursos materiales» y la línea de riqueza. En el epígrafe 4, se contrasta la noción y principios del BV que ponen límites a la riqueza con las definiciones y argumentos respectivos de la doctrina del limitarianismo, se identifican semejanzas y diferencias y se delinear los argumentos de un limitarianismo del BV. Incluye también una métrica que extiende la métrica del poder de los recursos materiales, para reflejar la relación entre riqueza y medio ambiente. En el epígrafe último, se presentan las conclusiones.

2 Concepto y principios del buen vivir¹

A partir de la Constitución del Ecuador, se puede conceptualizar el buen vivir como el goce efectivo de los derechos individuales de las personas —y el ejercicio de sus responsabilidades— y de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en un marco de democracia participativa, convivencia armónica ciudadana y convivencia armónica con la naturaleza, en el que prevalece el bien común y el interés general. La convivencia armónica ciudadana comprende la interculturalidad, el respeto a las diversidades y el respeto a la dignidad de las personas y las colectividades, especialmente las indígenas, afroecuatorianas y montubias, que son minorías étnicas. La vida armónica con la naturaleza implica la garantía de sus derechos: por un lado, el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y, por otro lado, el derecho a la restauración en caso de haber sido afectada.

Adicionalmente, a partir de las varias corrientes de pensamiento sobre el BV en el Ecuador (Le Quang y Vercoutère 2013, Hidalgo-Capitán y Cubillo-Guevara 2014), se lo puede definir como vida plena o vida en plenitud con armonía interna o de las personas, armonía social con la comunidad y entre comunidades y armonía con la naturaleza (Acosta 2015); es decir, para vivir bien, se requiere que el ser humano esté en equilibrio consigo mismo, en equilibrio con otros seres humanos y en equilibrio con la naturaleza (Coraggio 2011).

1 Este epígrafe se basa en León (2015).

La armonía interna de las personas requiere el equilibrio o balance entre los aspectos materiales y objetivos y los aspectos subjetivos, relacionales y espirituales de sus vidas (Ramírez 2012, Viteri 1993 y 2003). La armonía social implica el equilibrio o balance entre las personas y entre las comunidades de seres humanos (Coraggio 2011). Implica reconocer a los otros como condición necesaria de nuestra propia vida como individuos; es decir, el BV, en tanto vida en plenitud, comprende una vida de individuos en sociedad (Coraggio 2014). La armonía con la naturaleza comprende el equilibrio o balance entre los seres humanos y la naturaleza (Coraggio 2011). En este caso, el BV como vida plena trasciende la vida de los seres humanos e incluye y valora la vida de otros seres no humanos, como animales y plantas. Desde la perspectiva de la corriente indigenista del *sumak kawsay*, la *Pachamama* o Madre Tierra es considerada sagrada, el espíritu de la naturaleza o del universo (Viteri 1993 y 2003). Si bien la naturaleza tiene valor intrínseco, no está desvinculada de los seres humanos que forman parte de ella.

La conceptualización del BV también se caracteriza por su crítica al crecimiento económico, a la opulencia, al consumismo y al productivismo. Cuestiona el principio de «más es mejor» de las sociedades capitalistas que conduce a acumular riqueza ilimitadamente y propone un principio de suficiencia: solo se debe tomar de la naturaleza lo suficiente para subsistir (Kowii 2009, Hidalgo-Capitán *et al.* 2014). Así, el buen vivir es cuidar a la naturaleza de la que somos parte.

Según el principio de integralidad, el BV es una concepción holística de la vida que integra al ser humano con la comunidad en la que vive y con la naturaleza de la que forma parte; es decir, se considera al ser humano como un ser social y un ser que es parte de la naturaleza, aspectos que son inseparables. Esto se refuerza con el principio de relacionalidad, según el cual todo está interrelacionado con todo. Los seres humanos están interrelacionados entre sí y con los seres no humanos.²

Paralelamente, en la noción del BV es importante también el principio de comunidad. Según este, el BV es convivir bien, por lo que se considera que el enriquecimiento de determinadas familias genera diferencias y rompe la armonía social (Hidalgo-Capitán *et al.* 2014). Esto significa que las familias ricas están obligadas a compartir sus excedentes con la comunidad. El BV requiere la solidaridad con los miembros de la comunidad que están en situación de necesidad, compartir, convidar, ayudar a quienes no tienen, tratar de forma especial a ancianos y viudas (Kowii 2009, pp. 165-166; Chancosa 2010, pp. 223-224, e Hidalgo-Capitán *et al.* 2014, p. 37).

- 2 Además, el BV hace referencia a los principios de correspondencia (distintos aspectos o campos de la realidad se corresponden o correlacionan mutua y bidireccionalmente), reciprocidad (a toda acción de dar le corresponde, aunque no necesariamente de manera concurrente, una acción recíproca de recibir, siendo las interacciones entre humanos, entre humanos y naturaleza y entre humanos y lo divino) y complementariedad (todo ente o acción coexiste con su opuesto o complemento específico, el cual lo vuelve pleno o completo y con el cual se integra armoniosamente) (Estermann 1998, pp. 111-135, e Hidalgo, Arias y Ávila 2014, p. 37).

3

Los argumentos del limitarianismo financiero

Ingrid Robeyns, una de las filósofas del enfoque de capacidades desarrollado por Sen (2009) —Premio Nobel de Economía 1998— y Nussbaum (2012), propone la doctrina filosófica del limitarianismo en su artículo *Having Too Much* (Robeyns 2017). Según esta doctrina de justicia social, que se enfoca en el extremo superior de la distribución, no es moralmente permisible ser ricos, es decir, tener más recursos financieros de lo que es necesario para una vida plenamente floreciente. En el limitarianismo, se considera que «la riqueza es el estado en el cual uno tiene más recursos de los que son necesarios y afirma que, en tal caso, uno tiene demasiado, moralmente hablando» (Robeyns 2017, p. 1). En consecuencia, los ricos tienen el deber de transferir sus excedentes monetarios, que es todo lo que está sobre una línea de riqueza, que es el umbral sobre el cual una persona rica tiene demasiado. Sin embargo, Robeyns defiende el limitarianismo como doctrina política antes que como doctrina moral; es decir, ser rico no es moralmente malo intrínsecamente, sino por sus consecuencias sobre otros aspectos de una vida plenamente floreciente que son valiosos por sí mismos: la igualdad democrática y la existencia de necesidades urgentes insatisfechas (Robeyns 2017, pp. 30-32).

En efecto, Robeyns defiende el limitarianismo sobre la base de dos argumentos por los que no deberíamos ser ricos.

El primero es el argumento democrático y consiste en que «las grandes desigualdades del ingreso y la riqueza minan el valor de la democracia y el ideal de igualdad política» debido a que el poder económico se transforma en poder político mediante el financiamiento de partidos políticos o de individuos, el uso de dinero para influir en la agenda de políticas, la influencia en la opinión pública mediante la compra directa de los medios de comunicación y el financiamiento de tanques de pensamiento y, finalmente, mediante el uso de la riqueza y poder económico concentrado en las firmas capitalistas para socavar las decisiones democráticas, por ejemplo, con la amenaza de los «capitanes de la industria» de reducir inversiones que, en su momento, formuló Kalecki (1943). Robeyns considera que la legislación para reducir esta asimetría de poder es insuficiente, ya que el poder se ejerce de muchas maneras informales. Afirma que las constituciones deberían garantizar el derecho a la igualdad política, en tanto principio básico de una constitución democrática, y no el derecho a ser ricos (Robeyns 2017, pp. 6-10). La redistribución del excedente de recursos que tienen los ricos afectaría al mecanismo de transmisión mediante el cual el poder económico se convierte en poder político.

El segundo es el argumento de la justicia social o de las necesidades urgentes no satisfechas y consiste en la existencia de una o más de las siguientes circunstancias: personas que viven en extrema pobreza, personas con grandes desventajas sociales como discapacidad o analfabetismo funcional, o con problemas que requieren de una urgente acción colectiva, como el cambio climático o el deterioro de ecosistemas naturales. El dinero en exceso de un rico que tiene demasiado y que no lo necesita para llevar una vida floreciente puede ser redistribuido para financiar el alivio de una o más de estas circunstancias (Robeyns 2017, pp. 10-14).

Este último argumento se sustenta en la premisa de que el valor moral del exceso de dinero es casi cero si es gastado en satisfacer los deseos de los ricos (en estilos de vida lujosos o simplemente acumular dinero), debido a que ya no contribuye al florecimiento de sus vidas, mientras que su valor y urgencia moral es muy grande en términos de gastarlo en satisfacer necesidades urgentes insatisfechas, es decir, en términos de la sociedad en su conjunto. El limitarianismo financiero, en su versión fuerte, defiende el deber moral de redistribuir el 100 % del excedente monetario de los ricos para financiar la satisfacción de necesidades urgentes insatisfechas y no adjudica obligaciones morales respecto de los recursos financieros que son necesarios para alcanzar una vida plenamente floreciente (Robeyns 2017, pp. 12-13).

Por su parte, la justicia social implica que ninguna persona debería tener un mejor o peor trato en la vida debido a factores por los cuales no puede ser responsabilizado como, por ejemplo, las circunstancias de su nacimiento. Según Robeyns, en un mundo no ideal, es decir, tal como es, con grandes injusticias sociales y riesgos ecológicos, se justifica limitar la riqueza y redistribuirla, lo que, si bien recorta algunas oportunidades de quienes están mejor y que ya llevan vidas plenamente florecientes, aumenta e iguala las oportunidades de quienes se encuentran peor y partieron de menores oportunidades iniciales. Por lo tanto, «el limitarianismo se acerca a una situación de igualdad de oportunidades, antes que alejarse de ella» (Robeyns 2017, p. 34). Esta es la respuesta que realiza Robeyns a la objeción de que su doctrina del limitarianismo crearía desigualdad de oportunidades al afectar a las oportunidades de los ricos.

3.1. La métrica y la línea de riqueza del limitarianismo financiero

El limitarianismo financiero se centra en las condiciones materiales de la calidad de vida y de la noción de vida plenamente floreciente. Para medir la riqueza en términos absolutos, Robeyns formula una métrica que denomina el poder de los recursos materiales (*PMR*, por sus siglas en inglés) y que refleja el poder que se tiene para convertir el ingreso en calidad de vida material (Robeyns 2017, pp. 18-24):

$$PMR = (Y_G + Y_K + A - EXP - T - G) * ES * CF$$

Y_G = ingreso total bruto que tiene un hogar: laboral, ganancias, transferencias, rendimientos del capital financiero o inversión.

Y_K = estimación monetaria de cualquier ingreso o transferencia en especie.

A = anualidad de por vida de los activos de los hogares.

EXP = gastos razonables para emprender actividades que generan ingresos, como los gastos netos en el cuidado de niños u otras formas de atención familiar, gastos de traslado al y del trabajo o gastos en el mejoramiento del capital humano.

T = impuestos pagados sobre los ingresos y la anualidad A .

G = transferencias en dinero o donaciones que un hogar ha realizado y que representan incrementos netos en el PMR de alguien más. No se incluyen donaciones a campañas políticas o para las artes y las ciencias.

CF = factor de conversión de los ingresos brutos en funcionamientos y capacidades valiosos. Si $CF < 1$, una persona tiene menor aptitud para convertir su ingreso en funcionamientos valiosos o necesita más dinero para alcanzar un cierto nivel de funcionamientos valiosos. Este factor da cuenta de uno de los elementos centrales del enfoque de capacidades referido a la diferente capacidad de las personas de convertir un mismo nivel de ingreso en funcionamientos similares (Sen 2009).

ES = escalas de equivalencia de los hogares que toman en cuenta el número de miembros dentro de un hogar. Es un factor que permite reescalar el ingreso del hogar para tomar en cuenta su composición demográfica.

El ingreso total (PMR) se compara con una línea de riqueza que mide el valor monetario de un conjunto de capacidades que permiten razonablemente alcanzar una vida plenamente floreciente desde la perspectiva material de las condiciones de vida (salud física, salud mental, seguridad personal, alojamiento, calidad del medio ambiente, educación, capacitación y conocimiento, recreación, ocio y pasatiempos y movilidad). Quienes tienen un PMR superior a esta línea de riqueza son considerados ricos y, por tanto, tienen más recursos de los necesarios para una vida plenamente floreciente; es decir, poseen un excedente monetario que deben transferir (Robeyns 2017, pp. 24-28).

4 Limitarianismo del buen vivir³

Si bien doctrinariamente el buen vivir contempla tanto los aspectos materiales como los subjetivos y espirituales de la vida, cuando critica el lujo, la opulencia, el crecimiento económico y la riqueza ilimitados, también se concentra en los aspectos materiales de la calidad de vida. Tanto el limitarianismo financiero como el BV constituyen una crítica a la concentración y acumulación de riqueza. No obstante, el primero no pone límite a la creación de la riqueza y se concentra en redistribuirla independientemente de su nivel; en cambio, el BV, especialmente a través del principio de suficiencia, limita la creación de riqueza.

3 Este epígrafe se fundamenta parcialmente en León (2016).

El principio de suficiencia del BV está relacionado con la naturaleza: obtener de ella solo lo necesario para la subsistencia. Esto impone el vivir una vida con simplicidad (Papa Francisco 2015, p. 49), sin un exceso de acumulación material que ponga en riesgo los derechos de la naturaleza. De hecho, la abundancia que se ha logrado actualmente en el mundo sería suficiente para satisfacer las necesidades básicas de toda la población mundial (Skidelsky y Skidelsky 2012, p. 26). La vida con simplicidad introduce la necesidad de un *ethos* social del buen vivir, un cambio cultural que modifique el patrón de consumo hacia uno social y ecológicamente sostenible: vivir bien dentro de los límites sociales y ecológicos. El limitarianismo financiero se enfoca más en defender una doctrina política de los límites a la riqueza y aquí se sigue también ese enfoque. Sin embargo, es importante plantear que el limitarianismo del BV podría también defenderse como una doctrina moral que implique un cambio en el *ethos* individual.

Las justificaciones para limitar la riqueza entre el limitarianismo financiero y el BV tienen diferencias. Para este último, son principalmente la existencia de desigualdades económicas que rompen la armonía social y la acumulación de riqueza que afecta a la armonía con la naturaleza, mientras que, para el primero, es la existencia de desigualdades políticas y la existencia de necesidades urgentes insatisfechas como la pobreza. En ambas perspectivas, compartir los excedentes aparece como un deber moral de los ricos. Sin embargo, existen diferencias en el enfoque del principio de comunidad. Para el BV, las grandes desigualdades del ingreso y la riqueza afectan a la armonía social en la comunidad. En tal sentido, se asemeja más al principio de comunidad expuesto por el filósofo Cohen: «El requerimiento central de la comunidad es que a las personas les importe y, cuando sea necesario y posible, se preocupen por la suerte de los demás. Y también que les importe preocuparse los unos de los otros». Para Cohen, el principio de comunidad limita las desigualdades, incluso las no injustas, cuando estas son muy grandes y afectan a la vida en comunidad. Cohen agrega que «las fuertes disparidades en los ingresos producen amplias disparidades en las vulnerabilidades sociales, y ellas también destruyen la comunidad, desde el momento en que aquellos que podrían atenuarlas dejan que persistan» y que, si «los ricos hicieran lo que pueden por los pobres, aun dentro [...] de límites razonables de autosacrificio, gastarían solo un poco de su dinero, y el principio de comunidad se vería satisfecho, y también se reduciría la desigualdad» (Cohen 2014, pp. 191-192). Cohen establece entonces la obligación moral de los ricos de transferir, parcial o totalmente, su riqueza con el fin de precautelar el principio de comunidad, es decir, una vida en armonía con la comunidad.

Cuando el limitarianismo financiero argumenta la existencia de necesidades urgentes insatisfechas de los pobres y de otras personas con desventajas sociales, está recurriendo al principio de

comunidad, aunque no lo denomina de esa manera. La diferencia con la cita de Cohen es que, en su versión fuerte, requiere que los ricos transfieran todo su excedente de riqueza y no solo una parte dentro de límites razonables de autosacrificio. No obstante, en la versión débil, reduce la restricción de transferir la riqueza del 100 al 70 % del excedente, que sería la tasa marginal óptima según los principios de imposición óptima de la política fiscal. Robeyns relaja el requerimiento de transferencia del excedente monetario de los ricos como una manera de responder a la objeción de que su doctrina desincentivaría la creación de riqueza por parte de los ricos y, por ende, afectaría a la reducción de la pobreza que es, en cambio, el objetivo de justicia social de valor intrínseco que justifica el segundo argumento del limitarianismo (Robeyns 2017, pp. 34-37). En este caso, la noción de Cohen de límites razonables de autosacrificio se asemeja más a la versión débil de la doctrina del limitarianismo financiero.

Adicionalmente, en el limitarianismo financiero, se utiliza el argumento democrático de la igualdad política, según el cual se justifica limitar la riqueza porque el poder económico se convierte en poder político que genera asimetrías. En la noción constitucional del buen vivir, en lo que respecta al goce efectivo de los derechos de las personas, se contemplan no solo los derechos económicos, sociales y culturales, sino también los derechos civiles y políticos. Por lo tanto, el argumento democrático del limitarianismo financiero es también pertinente desde la perspectiva constitucional del BV, en tanto limitar la riqueza garantizará un igual goce de los derechos civiles y políticos a todas las personas; es decir, se restringe la lógica de un dólar, un voto y se propende a una lógica de una persona, un voto. Así, ambas perspectivas procuran una mayor democracia económica y política.

Adicionalmente, en la definición constitucional del BV, un aspecto central es la garantía de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. Este es un elemento constitutivo del BV que puede incorporarse en el argumento democrático del limitarianismo; es decir, la igualdad política requiere también que se garanticen los derechos individuales y colectivos de las minorías, especialmente de aquellas social y políticamente excluidas. En efecto, según Sen (2009), un entendimiento amplio de la democracia como razonamiento público debe incluir no solo la regla de la mayoría y las votaciones, sino también los derechos de las minorías y la creación de valores tolerantes. En consecuencia, una estructura democrática inclusiva debe procurar también la interculturalidad, así como el respeto a las diversidades y a la dignidad de las personas y las colectividades. La democracia inclusiva, participativa y deliberativa, basada en valores de tolerancia mutua y respeto, contribuye también a mejorar la convivencia entre comunidades al prevenir el fanatismo, el sectarismo, la hostilidad y la violencia entre ellas.

Por otra parte, según Robeyns (2017, p. 10), el dinero no solo se transforma en capital económico y capital político, sino también en capital social. Este argumento se puede ampliar desde la perspectiva de los países en desarrollo relacionándolo con la teoría de la sociedad Sigma del economista peruano Figueroa (2010, 2012), que es una sociedad heterogénea y jerárquica en la que la exclusión de determinados grupos sociales depende de la desigual distribución inicial de los activos económicos (tierra, capital físico y capital humano), políticos (ciudadanía o la capacidad de ejercer los derechos individuales o colectivos) y culturales (derechos a la diversidad cultural); si no se redistribuyen dichos activos, no habrá convergencia de los ingresos de los grupos sociales excluidos hacia los ingresos de los grupos que concentran dichos activos. La sociedad Sigma está compuesta de relaciones de raza, clase social y ciudadanía que reproducen las dotaciones desiguales de activos. La desigual distribución de activos políticos genera una sociedad jerárquica con ciudadanos de segunda clase sin igualdad ante la ley y la desigualdad en la dotación de activos culturales significa la existencia de grupos étnicos de segunda clase que son segregados, excluidos y discriminados. La reproducción histórica de estas desigualdades, que provienen del legado colonial, genera una jerarquía social entre los descendientes de los colonizadores y los descendientes de las poblaciones dominadas, especialmente las indígenas, situación que se agudiza mediante la herencia de la condición socioeconómica entre generaciones. En consecuencia, la desigualdad inicial en materia de dotación de activos económicos y políticos es clave para explicar por qué la movilidad socioeconómica es problemática y, por ende, por qué se mantiene la desigualdad del ingreso. Por lo tanto, para una membresía plena a la comunidad en igualdad de derechos y deberes, se requiere redistribuir los activos económicos, políticos y culturales. Si no se limita el excedente monetario de los ricos, estos seguirán acumulando activos económicos, políticos y culturales, con lo que se reproducen, en consecuencia, las relaciones sociales jerárquicas y excluyentes que afectan a la posibilidad de una vida en armonía con la comunidad y entre comunidades.

En suma, desde la perspectiva del BV, se amplían los dos argumentos principales del limitarismo financiero de Robeyns. Por un lado, se extiende el argumento democrático de la igualdad política, con la inclusión de los derechos individuales y colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades de minorías étnicas, derechos que tienen valor intrínseco y son constitutivos de la noción de BV. Además, su garantía es parte importante de un entendimiento amplio de la democracia, más allá de solo la regla de la mayoría y las votaciones, que incorpore los derechos de las minorías étnicas y conduzca hacia la igualdad política y ciudadana. Por otra parte, sobre la base del principio de comunidad y de la teoría de la sociedad Sigma, se extiende el argumento de la justicia social en términos de que la redistribución no es solo importante por lo urgente de sa-

tisfacen necesidades de grupos en desventaja social, sino también porque la excesiva desigualdad afecta a la armonía social y reproduce sociedades jerárquicas y excluyentes. La vida en armonía con la comunidad y entre comunidades tiene valor intrínseco y es consustancial a la noción del BV. Por tanto, estas versiones extendidas de los dos argumentos del limitarianismo financiero justifican fijar límites sociales a la riqueza desde una perspectiva más acorde con la noción del BV, que se complementa a continuación con el desarrollo del argumento ecológico.

4.1. El argumento de la sustentabilidad ecológica

La diferencia más importante entre el limitarianismo financiero y el buen vivir es que el primero tiene un tratamiento ambiguo de la problemática ecológica. Por un lado, reconoce que se trata de un limitarianismo monetario pero que podría ser suplementado por un limitarianismo de los recursos ecológicos que introduzca, por fuera de las restricciones financieras, una restricción adicional a nuestro comportamiento moralmente aceptable, ahora sobre una dimensión no monetaria; en este caso, los recursos ecológicos. Afirma que la sostenibilidad ecológica es analíticamente un problema separado y que «tener o no tener demasiado, y dañar o no dañar el ecosistema demasiado, son dos cuestiones separadas, aunque probablemente haya correlaciones empíricas entre las dos» (Robeyns 2017, p. 28). Este argumento lo sustenta en la premisa de que tanto los ricos como los pobres pueden o no violar sus deberes morales relacionados con la sostenibilidad ecológica. Por otra parte, incluye problemas como el calentamiento global y el deterioro de los ecosistemas de la Tierra en el argumento de la existencia de problemas que requieren de la acción colectiva urgente. Esto justificaría limitar la riqueza, ya que su mitigación requeriría una «inversión masiva en innovación tecnológica verde» (Robeyns 2017, p. 11). En este argumento, Robeyns considera con valor intrínseco varios aspectos de la conservación de la naturaleza, pero su justificación para limitar la riqueza es la necesidad de financiar la inversión verde y no el impacto ambiental de la creación de riqueza.

En cambio, desde la perspectiva del BV, en su visión holística, no se puede separar la naturaleza de la comunidad o de las personas. El ser humano es un individuo que es parte de la comunidad y de la naturaleza (Belotti 2014, p. 50). Su principio de relacionalidad significa que, si se afecta negativamente a la naturaleza, se está también afectando a los seres humanos que la integran. En consecuencia, la armonía con la naturaleza, en conjunto con los principios de suficiencia, integralidad y relacionalidad, implica que tener o no tener mucho y que dañar o no dañar el ecosistema mucho no son problemas separados. En efecto, toda actividad humana tiene impacto en la naturaleza. El daño de la naturaleza tiene relación

directa con la creación de riqueza, con el crecimiento económico. El desarrollo capitalista, especialmente desde la Revolución Industrial, ha conducido paulatinamente al planeta a la situación actual de transgresión de varios límites planetarios —concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono no más de 350 partes por millón, mantener el 90% de la biodiversidad, mantener el 75% de los bosques originarios del planeta y un uso mundial por año de aproximadamente 11 teragramos (Tg) de fósforo y 62 Tg de nitrógeno (Steffen *et al.* 2015)—. La producción y consumo de los satisfactores de las necesidades y deseos de las personas requieren insumos de la naturaleza y emiten desechos sobre ella. El uso de los recursos naturales y la emisión de desechos de las actividades humanas pueden llegar a situaciones de insustentabilidad ecológica. Por lo tanto, si bien poner un límite ecológico en términos de un recurso natural o servicio ambiental se expresa en una dimensión diferente a la monetaria (por ejemplo, el límite planetario de CO₂), desde una perspectiva consecuencialista, interesa limitar la generación de riqueza para no transgredir los límites ecológicos. Así, la restricción a la riqueza monetaria por razones de sustentabilidad ecológica forma parte directa de la argumentación del limitarianismo del BV y no como un argumento suplementario relacionado con otra dimensión analítica. En consecuencia, preocupa no solo redistribuir un excedente monetario de los ricos para financiar necesidades urgentes insatisfechas de las personas o acciones colectivas de cuidado de la naturaleza, sino también limitar el nivel de riqueza, ya que los impactos ambientales causados durante su creación pueden transgredir límites ecológicos que pongan en peligro la reproducción de la vida de la especie humana y de las especies no humanas. Además, hay que considerar que el crecimiento económico o la generación de riqueza monetaria, en general, no internalizan los costes ambientales de las externalidades negativas que provoca (Martínez Alier y Roca Jusmet 2016). Por lo tanto, sí importa tanto el nivel como el origen de la riqueza y no solo cómo se redistribuye.

Adicionalmente, la armonía con la naturaleza tiene valor intrínseco en la noción del BV como vida en plenitud, al igual que en otras doctrinas que incluyen la preocupación por la naturaleza, en general, y por los seres vivos no humanos, en particular, como parte constitutiva de la noción de bienestar. Por ejemplo, para Skidelsky y Skidelsky, «la armonía con la naturaleza forma parte de la buena vida para el hombre» y, en ese sentido, es una concepción antropocéntrica, pero también el valor de la naturaleza es intrínseco, ya que «vivir en armonía con algo significa no manipularlo para fines propios» (Skidelsky y Skidelsky 2012, pp. 159-160).⁴ Por su parte, Nussbaum considera la relación con otras especies, como parte de su lista de capacidades centrales, «poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural» (Nussbaum 2012, p. 54).

4 Este es un punto de debate entre las corrientes de pensamiento ecuatoriano sobre el buen vivir. La indigenista y la ecologista tienden a mostrar posturas biocéntricas.

Por otra parte, el principio de suficiencia del BV implica la necesidad de una definición socialmente construida de lo necesario para una vida plenamente floreciente y con simplicidad, a la vez que se precautela los derechos de la naturaleza. Para ello, requiere diferenciar entre la satisfacción de necesidades y deseos legítimos y la insaciabilidad económica e insustentabilidad ecológica de los deseos ilegítimos; por ejemplo, en el limitarianismo financiero, los deseos de los ricos que están más allá de las necesidades requeridas para llevar una vida plenamente floreciente presentan cero urgencia y su excedente monetario debe dirigirse a satisfacer las necesidades urgentes insatisfechas de las personas pobres o en desventaja social. En el caso del enfoque del buen vivir, la noción del mal vivir (*llaki kawsay*) comunitario se refiere a una situación en la que la aspiración de satisfacer las ansiedades o falsas necesidades personales afectan a la vida en comunidad al prevalecer el egoísmo y la vida en armonía con la naturaleza al requerir sobreexplotar los recursos naturales:

La aspiración de satisfacer de forma colectiva las necesidades de los indígenas, propia del *Sumak Kawsay*, pasa a ser sustituida por la aspiración de satisfacer las ansiedades personales del individuo egocéntrico (o falsas necesidades creadas por la sociedad de consumo occidental) y ello termina dominando el imaginario indígena. Para ello los indígenas se sienten obligados a sobreexplotar su territorio y a emigrar, para obtener dinero con el que adquirir los bienes materiales y servicios necesarios para satisfacer dichas ansiedades; y aparece en ellos el ánimo de lucro (Hidalgo-Capitán *et al.* 2014, p. 51).

La diferencia conceptual entre las necesidades (*needs*), que presentan un carácter finito, y los deseos (*wants*), que poseen un carácter infinito, conduce a cuestionar el crecimiento económico ilimitado, que se sustenta, justamente, en la insaciabilidad económica de estos últimos:

Las necesidades —los requisitos objetivos para una vida buena y cómoda— son finitas en cantidad, pero los deseos, que son puramente psicológicos, pueden crecer infinitamente, tanto en cantidad como en calidad. Esto significa que el crecimiento económico no tiene una tendencia natural a detenerse. Si lo hace será porque las personas deciden que no quieren más que lo que necesitan (Skidelsky y Skidelsky 2012, p. 38).

Skidelsky y Skidelsky (2012) definen el concepto de insaciabilidad económica como el deseo humano permanente de tener más y más dinero, que se origina cuando comparamos nuestra riqueza con la de los otros y pensamos que lo que tenemos es insuficiente. Afirman que el capitalismo ha exacerbado características propias de la naturaleza humana, como la codicia y la envidia. Abogan por el principio de cordura, que consiste en vincular la escasez a las necesidades y no a los deseos. Ponen el ejemplo de alguien que tiene tres casas y quiere una cuarta; claramente eso es un deseo, no una necesidad, ya que esa persona ya tiene lo suficiente para satisfacer sus necesidades vitales. De esta manera, los autores

relacionan su principio de cordura con el principio de suficiencia, lo que implicaría que el problema no es de escasez sino de abundancia que, a su vez, permitiría cubrir los aspectos materiales del buen vivir de todos. Sin embargo, la economía de mercado competitiva y monetaria nos induce a querer siempre más, a pensar que más es mejor, aun cuando estamos en capacidad de ajustar los deseos a las necesidades (Skidelsky y Skidelsky 2012, p. 26).

Al respecto, Coraggio (2011, 2014) afirma que sería una utopía imponer a la economía la satisfacción de todos los deseos y que esta debe orientarse a satisfacer las necesidades y deseos legítimos, los cuales, para ser tales, deben ser legitimados socialmente mediante procesos democráticos de deliberación, acuerdos y decisión. De igual manera, en la reciente encíclica *Laudato si'*, el papa Francisco convoca a seguir el principio de menos es más y retornar a la simplicidad (Papa Francisco 2015, p. 49), lo que implicaría un proceso democrático de ajuste de los deseos infinitos e ilegítimos a las necesidades y deseos finitos y legítimos social y ecológicamente.

Si bien esta distinción entre necesidades y deseos puede conducir a impulsar un *ethos* individual del BV —un limitarianismo como doctrina moral que modifique los patrones culturales de consumo hacia una vida plena y con simplicidad—, aquí se enfatiza el limitarianismo como doctrina política no intrínseca que requiere de procesos e instituciones legitimadas social y democráticamente decididas que limiten las desigualdades del ingreso y la creación de riqueza, ya que minan la posibilidad de llevar una vida plena con armonía interna, armonía con la comunidad y armonía con la naturaleza, que son valores intrínsecos de la noción del BV. La igualdad política y ciudadana, la satisfacción de las necesidades y deseos legítimos y la igualdad social son claves para la garantía de los derechos individuales y colectivos, que son constitutivos de una vida plena con armonía interna de las personas y la armonía con la comunidad y entre comunidades. Una producción y consumo de los satisfactores de las necesidades y deseos legítimos que garanticen los derechos de la naturaleza resulta fundamental para la sustentabilidad ecológica y una vida plenamente floreciente, con simplicidad y en armonía con la naturaleza.

4.2. La métrica del limitarianismo del buen vivir

Aquí se propone una métrica para el limitarianismo del BV por la que se vincula la opulencia o riqueza con el impacto sobre el medio ambiente. Se parte de la ecuación IPAT, de amplio uso en la economía ecológica y la ecología industrial (Chertow 2010, Schandl y West 2010, Martínez Alier y Roca Jusmet 2016) y que surgió del debate de inicios de los setenta entre Ehrlich y Commoner sobre los factores determinantes del impacto humano sobre el medio ambiente. De acuerdo con estos autores, dicho impacto sería el re-

sultado de la multiplicación de tres factores: población, opulencia de esa población y tecnología (Ehrlich y Holdren 1971; Commoner, Corr y Stamler 1971):

$$I = P * A * T$$

Donde I = impacto humano sobre el medio ambiente.

P = población.

A = opulencia o estándar de vida.

T = tecnología.

Normalmente, el factor de opulencia A es operacionalizado con el PIB per cápita (o el consumo per cápita) y la tecnología se expresa mediante el coeficiente $I / (P * A)$, con el que se mide el impacto sobre el medio ambiente por unidad de actividad económica (Schandl y West 2010); por ejemplo, el nivel de emisiones de CO_2 sería el resultado de:

$$CO_2 = P * PIB / P * CO_2 / PIB$$

Por su parte, la métrica propuesta para el limitarianismo del BV operacionaliza la opulencia de la ecuación IPAT mediante la métrica del poder de los recursos materiales PMR formulada por la doctrina del limitarianismo financiero, tal que:

$$I = P * PRM / P * I / (PRM)$$

En este caso, PRM sería el agregado de todos los hogares de un país o incluso del planeta, si se quiere analizar el efecto ambiental global. Así, el impacto humano sobre el medio ambiente I es el resultado de la multiplicación del tamaño de la población P por la opulencia o riqueza por habitante PRM / P y por la tecnología expresada en términos del impacto físico sobre el medio ambiente por unidad monetaria de riqueza medida mediante la métrica del poder de los recursos materiales (I / PRM). Así, *ceteris paribus*, mientras mayor sea el poder de los recursos materiales, mayor será el impacto humano sobre el medio ambiente.

Esta métrica muestra que sí importa el nivel de riqueza u opulencia y que, más allá de cierto nivel, esta puede conducir a transgredir límites biofísicos de la naturaleza, por lo que se justificaría limitarla. Si se considera un límite planetario no monetario para I —por ejemplo, de emisiones de CO_2 — en un escenario mundial de aumento de la población, para mantenerse bajo dicho límite, se tendría que combinar una desaceleración o incluso disminución de la opulencia con nuevas tecnologías que mejoren la eficiencia ambiental, es decir, que reduzcan el nivel de emisiones por unidad monetaria de opulencia. En escenarios de ausencia o insuficientes mejoras tecnológicas, los límites a la opulencia serían mayores a fin de no sobrepasar el límite planetario. Por lo tanto, la doctrina limitarianista del BV limita el nivel de opulencia, con el fin de garantizar una vida en armonía con la naturaleza, a diferencia del limitarianismo financiero, con el que solo se redistribuye el excedente

monetario de los ricos, independientemente del nivel de riqueza que estos tengan.

Al limitar el nivel de riqueza, se fortalece el límite impuesto a que el poder económico se convierta en poder político que afecte al ideal democrático de igualdad política, ya que existen menos recursos financieros disponibles en total para tal fin, pero, simultáneamente, se reduce el excedente monetario de los ricos disponible para redistribuirse y destinarse a financiar la satisfacción de necesidades urgentes insatisfechas. Se presenta así una disyuntiva o *trade off* entre la búsqueda de una vida en armonía con la naturaleza y la búsqueda de una vida con armonía interna y con armonía con la comunidad. En parte, esto podría resolverse ajustando la línea de riqueza (LR) a una línea menor, pero sobre la línea de pobreza (LP), que se puede denominar «línea de suficiencia» (LS), basada en el principio de suficiencia del BV y en el principio de cordura de Skidelsky y Skidelsky (2012), con la que se mediría el valor monetario de un conjunto de capacidades que permiten razonablemente alcanzar una vida plenamente floreciente y con simplicidad desde la perspectiva material de las condiciones de vida. Esto implicaría, por un lado, modificar los patrones de consumo a unos más simples, menos ostentosos y, por otro lado, un proceso democrático de definición de las necesidades y deseos legítimos tanto social como ecológicamente. Ahora, quienes tengan ingresos, medidos mediante la métrica del PMR, por encima de la línea de suficiencia serían considerados ricos y su excedente monetario, es decir, los recursos financieros que exceden dicha línea, se destinaría a financiar las necesidades urgentes insatisfechas; es decir, un hogar rico sería aquel que tiene más recursos monetarios que los necesarios para una vida plenamente floreciente y con simplicidad y estaría obligado moralmente a transferir dichos recursos excedentes. La definición social de las necesidades y deseos legítimos implica la definición también de lo que se considera una vida plenamente floreciente y con simplicidad o, en términos de la noción del BV, una vida plena con armonía interna, armonía con la comunidad y armonía con la naturaleza.

En consecuencia, este sería un proceso de redefinición de lo que se considera socialmente como ricos y clase media. En el caso del limitarianismo financiero, la clase media estaría integrada por los hogares cuyos ingresos están sobre la línea de pobreza (LP) y bajo la línea de riqueza (LR) y los hogares ricos serían los que cuentan con ingresos sobre la línea de riqueza, mientras que, en el limitarianismo del BV, los hogares de clase media serían aquellos con ingresos mayores a la línea de pobreza (LP) y menores que la línea de suficiencia (LS) y los ricos, aquellos con ingresos mayores a la línea de suficiencia (LS). Nótese que una parte de la clase media según el limitarianismo financiero, que se podría identificar como clase media alta, con ingresos cercanos a la línea de

riqueza pasa a integrar el grupo de ricos según el limitarianismo del BV (diagrama 1).

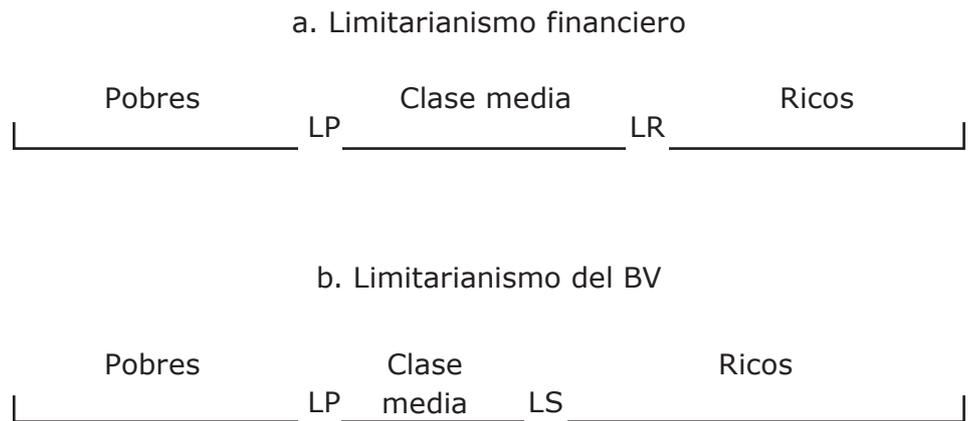


Diagrama 1

Estratificación social del limitarianismo por intervalos de ingreso

Fuente: elaboración propia.

El limitarianismo del BV implica, por tanto, la combinación de límites monetarios y límites biofísicos que, si bien corresponden a dimensiones distintas, están vinculados entre sí. El límite biofísico se establecería en el término I —impacto ambiental, de la ecuación IPAT—, mientras que el límite monetario se fijaría en el término A —opulencia—. La riqueza más allá de cierto nivel puede conducir a superar los límites biofísicos del planeta, lo que pone en riesgo la supervivencia tanto de la especie humana como de las especies no humanas. Consecuentemente, poseer o no poseer demasiado y dañar o no dañar demasiado el medio ambiente son cuestiones relacionadas, no cuestiones separadas.

5 Conclusiones

Sobre la base de la doctrina filosófica del limitarianismo financiero, se delinearon varios argumentos para defender un limitarianismo del buen vivir, tarea que debe seguirse desarrollando. El primero contribuye a la noción del buen vivir con argumentos para limitar la riqueza. Se concluye que un limitarianismo del BV implica alcanzar una vida en plenitud dentro de los límites sociales, lo que requiere una vida con armonía interna y en armonía con la comunidad y, dentro de los límites ecológicos, lo que demanda una vida en armonía con la naturaleza. Los límites a la riqueza son instrumentalmente necesarios no solo para procurar la igualdad política y la satisfacción de las necesidades básicas urgentes, sino también para evitar la afectación a la naturaleza y la transgresión de los límites ecológicos o biofísicos.

Con el limitarianismo financiero, se realiza un aporte importante para formular una doctrina distributiva que limite la riqueza en tanto esta afecta a la igualdad política y podría contribuir a financiar la satisfacción de las necesidades urgentes insatisfechas a nivel global. Sin embargo, considera los límites ecológicos planetarios como una dimensión separada de los límites a la riqueza monetaria, lo que desvincula, por lo tanto, la creación de riqueza de la afectación ambiental al planeta. Se afirma incluso que tener o no tener demasiado y dañar o no dañar demasiado los ecosistemas constituyen cuestiones separadas. Este es el punto central de la crítica que realiza el limitarianismo del BV. Para este, el BV implica una vida en armonía con la naturaleza, lo cual es un valor intrínseco de la noción de BV y no puede separarse de las otras características del BV, como la vida en armonía con la comunidad y con armonía interna. Esto se fundamenta en la consideración de que el ser humano es un ser social y un ser que es parte de la naturaleza, aspectos que son indisociables. Así, para el enfoque del BV, hay una dinámica relacional entre los seres humanos y la naturaleza. Toda actividad humana tiene un impacto sobre el medio ambiente. En particular, si bien la creación de riqueza ha permitido mejorar el estándar de vida de muchas personas en el mundo, también ha provocado presiones sobre el planeta que han llevado a transgredir varios límites ecológicos. Esta relación entre riqueza e impacto ambiental debe ser tomada en cuenta directamente en una doctrina del limitarianismo y no tratarla de manera disociada; es decir, para el limitarianismo del BV, tener o no tener demasiado y dañar o no dañar demasiado el ecosistema no son dos cuestiones separadas, como se sostiene en la doctrina de Robeyns, sino que deben quedar integradas.

Esta comprensión del limitarianismo del BV implica una redefinición de las justificaciones de la regla distributiva para limitar la riqueza, por un lado, y de la métrica correspondiente, por otro lado. En primer lugar, el limitarianismo del BV extiende el argumento de la igualdad política para incluir el derecho de las minorías étnicas como un valor intrínseco de la democracia. En segundo lugar, sobre la base del principio de comunidad, amplía el argumento de la justicia social para incorporar la reducción de la desigualdad como un requerimiento de una vida en armonía con la comunidad. En tercer lugar, se agrega el argumento de la sustentabilidad ecológica y de la vida en armonía con la naturaleza como un valor intrínseco de una noción de buen vivir o de vida plenamente floreciente. En consecuencia, es instrumentalmente necesario limitar la riqueza, con el fin de garantizar la igualdad política, la justicia social y la sustentabilidad ecológica. Los dos primeros corresponden a las justificaciones para imponer límites sociales a la riqueza: evitar que el poder económico se convierta en poder político y erradicar la pobreza y reducir la desigualdad a un nivel socialmente aceptable. El tercero corresponde a los límites ecológicos de la riqueza. Mientras que los límites sociales imponen la obligación moral de redistribuir la

riqueza creada, los límites ecológicos imponen la obligación moral de limitar la creación de la riqueza cuando existe el riesgo de que supere límites ecológicos y afecte a la vida en el planeta de la especie humana y de las especies no humanas.

Adicionalmente, la formulación del limitarianismo del BV —buen vivir dentro de los límites sociales y ecológicos— desarrolla una métrica que combina la ecuación IPAT con la métrica del limitarianismo financiero: PMR. La nueva métrica permite, por un lado, combinar límites físicos ecológicos y límites monetarios y, por otro, relacionar la riqueza u opulencia con el impacto humano sobre el medio ambiente.

El limitarianismo del BV, al ser una doctrina política, implica la intervención del Estado para el establecimiento de instituciones limitarianistas, pero, a diferencia del limitarianismo financiero, dichas instituciones no se refieren únicamente a políticas fiscales de redistribución de la riqueza monetaria sino también a políticas que limiten la creación de la riqueza cuando su nivel ponga en riesgo la sustentabilidad ecológica del planeta. En las circunstancias globales actuales, en que coexisten la transgresión de varios límites planetarios y el riesgo de sobrepasar otros (Steffen *et al.* 2015) y un número significativo de personas que viven en situación de pobreza, se genera una tensión entre la necesidad de crear riqueza para superar la pobreza y la necesidad de limitar su creación para precautelar el planeta y, por tanto, la supervivencia futura de la especie humana y las especies no humanas. Por consiguiente, las instituciones limitarianistas de restricción a la creación de riqueza y de su redistribución tendrían que establecerse a escala global; es decir, a nivel agregado planetario, se requiere limitar la creación de riqueza junto con redistribuir la riqueza desde los países ricos a los países pobres. Este marco lo aproxima al limitarianismo del BV a las propuestas de decrecimiento (Kallis 2017) y a cuestionar la noción de desarrollo sostenible y, por ende, la Agenda 2030 y sus objetivos, cuestiones que requieren una reflexión sistemática a futuro.

Las políticas globales antes indicadas tendrían que ir acompañadas de políticas tendentes a modificar los patrones de consumo hacia unos más simples, menos ostentosos, lo cual se puede impulsar desde los Gobiernos, pero conlleva también la necesidad de construir socialmente un nuevo *ethos* del BV. Si bien el énfasis aquí ha sido la justificación del limitarianismo como doctrina política, estas consideraciones relevan la necesidad concomitante de ahondar los justificativos del limitarianismo como doctrina moral orientada no solo a los ricos sino también a la clase media alta. A ello se debe añadir la reflexión de la relación entre los límites a la riqueza monetaria y los aspectos no materiales o espirituales del buen vivir. Tanto el limitarianismo del BV como el limitarianismo financiero aquí discutidos se enfocaron en los aspectos materiales de una vida plenamente floreciente.

Finalmente, en la métrica del limitarianismo del BV, se demanda profundizar en la discusión sobre las políticas poblacionales y tecnológicas que afectan a los otros factores asociados con el impacto humano sobre el medio ambiente. Aquí se enfatizó únicamente la relación entre riqueza u opulencia y daño ambiental, con el fin de argumentar que tener demasiado y dañar demasiado la naturaleza no son dos cuestiones separadas, sino que deben integrarse.

6 Bibliografía

- ACOSTA A (2015). El buen vivir: una conversación con Alberto Acosta. <http://horizontal.mx/el-buen-vivir-una-conversacion-con-alberto-acosta/>, acceso 31 de julio de 2015.
- BELOTTI F (2014). Entre bien común y buen vivir. Afinidades a distancia. *Iconos Revista de Ciencias Sociales* 48:41-54.
- CHANCOSA B ([2010] 2014). El *Sumak Kawsay* desde la visión de mujer. En: Hidalgo-Capitán AL, Guillén A, Deleg, N (eds.). *Sumak Kawsay Yuyay: Antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay*. CIM-Fiucuhu-Pydlos, Huelva-Cuenca, pp. 223-227.
- CHERTOW M (2010). The IPAT Equation and Its Variants. *Journal of Industrial Ecology* 4(4):13-29.
- COHEN GA (2014). ¿Por qué no el socialismo? En: Cohen GA. *Por una vuelta al socialismo o cómo el capitalismo nos hace menos libres*. Siglo Veintiuno Editores Argentina S. A., Buenos Aires (Argentina), pp. 179-207.
- COMMONER B, CORR M, STAMLER P (1971). The Causes of Pollution. *Environment: Science and Policy for Sustainable Development* 13(3):2-19.
- CORAGGIO JL (2011). *Economía social y solidaria: el trabajo antes que el capital*. Abya Yala, Quito.
- CORAGGIO JL (2014). Polanyi y la economía social y solidaria en América Latina. En: Coraggio JL, Caillé A, Laville JL, Ferraton C. *¿Qué es lo económico?* Abya Yala, Quito, pp. 95-140.
- EHRlich P, HOLDREN J (1971). Impact of Population Growth. *Science* 171(3977):1212-1217.
- ESTERMANN J (1998). *Filosofía andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Abya Yala, Quito.
- FIGUEROA A (2010). ¿Mejora la distribución del ingreso con la educación? El caso del Perú. *Revista de la Cepal* 102:115-136.
- FIGUEROA A (2012). *A Unified Theory of Capitalist Development: Growth, Inequality, and the Environment*, Centrum Business School. Catholic University of Peru, Lima.
- HIDALGO AL, ARIAS A, ÁVILA J (2014). El pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el *Sumak Kawsay*. En: Hidalgo AL, Guillén A, Deleg N (eds.). *Sumak Kawsay Yuyay: Antología del Pensamiento Indigenista Ecuatoriano sobre Sumak Kawsay*. CIM-Pydlos-Fiucuhu, Huelva-Quito.
- HIDALGO-CAPITÁN L, CUBILLO-GUEVARA AP (2014). Seis debates abiertos sobre el *sumak kawsay*. *Iconos Revista de Ciencias Sociales* 48:25-40.
- KALECKI M (1943). Political Aspects of Full Employment. *Political Quarterly* 14:347-356.
- KALLIS G (2017). In defense of degrowth. *Opinions and Minifiestos*.
- KOWII A ([2009] 2010). El *Sumak Kawsay*. En: Hidalgo-Capitán AL, Guillén A, Deleg N (eds.). *Sumak Kawsay Yuyay: antología del pensamiento indigenista ecuatoriano sobre el Sumak Kawsay*. CIM-Fiucuhu-Pydlos, Huelva-Cuenca, pp. 161-168.
- LE QUANG M, VERCOUTÉRE T. (2013). *Ecosocialismo y Buen Vivir: Diálogo entre dos alternativas al capitalismo (vol. Cuadernos Subversivos)*. IAEN, Quito (Ecuador).

- LEÓN M (2015). Buen Vivir en el Ecuador: del concepto a la medición. INEC, Quito.
- LEÓN M (2016). Economía del Buen Vivir y cambio de la matriz económica. En: Braña F, Domínguez R, León M (eds.). Buen Vivir y Cambio de la Matriz Productiva. Reflexiones desde el Ecuador. FES-Ildis-Editorial de la Universidad de Cantabria, Quito (Ecuador).
- MARTÍNEZ ALIER J, ROCA JUSMET J (2016). Economía ecológica y política ambiental. Fondo de Cultura Económica, México.
- NUSSBAUM M (2012). Crear capacidades. Paidós, Barcelona.
- PAPA FRANCISCO (2015). Carta Encíclica *Laudato Si'*. L. E. Vaticana (ed.). http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html, acceso 31 de julio de 2015.
- RAMÍREZ R (2012). La vida (buena) como riqueza de los pueblos. Hacia una socioecología de los pueblos. IAEN-INEC, Quito.
- ROBEYNS I (2017). Having Too Much. En: Knight J, Schwartzberg M (eds.). NOMOS LVIII: Wealth. Yearbook of the American Society for Political and Legal Philosophy. New York University Press, Nueva York.
- SCHANDL H, WEST J (2010). Resource use and resource efficiency in the Asia-Pacific region. *Global Environment Change* 20(2010):636-647.
- SEN A (2009). The Idea of Justice. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts).
- SKIDELSKY R, SKIDELSKY E (2012). *¿Cuánto es suficiente?* Qué se necesita para una «buena vida». Crítica, Barcelona.
- STEFFEN W, RICHARDSON K, ROCKSTRÖM J, CORNELL S, FETZER I, BENNETT E, BIGGS R, CARPENTER S, DE VRIES W, DE WIT C, FOLKE C, GERTER D, HEINKE J, MACE G, PERSSON L, RAMANATHAN V, REYES B, SÖRLIN S (2015). Planetary boundaries: Guiding human development on a changing planet. *Science* 347(6223).
- VITERI C (1993). Mundos míticos. En: Paymal N, Sosa C (eds.). Mundos amazónicos. Pueblos y culturas de la Amazonia Ecuatoriana. Ediciones Sinchi Sacha, Quito (Ecuador), pp. 148-150.
- VITERI C (2003). *Sumak Kausai*. Una respuesta viable al desarrollo. Tesis de licenciatura en Antropología Aplicada. Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, Mimeo, Quito.